

N. 7. d. Villa de Vergara.

2.

[illegible]

districo y ballada de Baralpo, con todo ven
dimiento y dimision dicen q^e los supli^{entes}
cantes para mejor utilidad y conservac
desus tierras labranças y abonos de ma
han aambleto poner entre respectivos
casas abomas caberion de cabras, a que
son aplican a v. d. de que se permiten
les y concederles licencia a los suplic
para poder poner y conservar estos
respectivos casan las cabras q^e cada
qual pudiese ser. La honra y gerado
entre la casa embreñ con la p^{ro}
de contribuir a v. d. y los suplicantes
en recompensa y colos flannos de
tributos en servicio de v. d. con
aquel mun^{do} q^e le pareciere, de los
nombrados dictaren ser, m^{as} oper
de la / m^{as} / de v. d. los sup^l
recibir este m^{as} fava
como en los hijos servido

vi.

Ver. ^a 7^o 4^o 2^o 9^o.

Jose de y baxa bal

Manel Jose de Amuchastegui

+ Melchor Ignacio
de Oyarzun

+ Fran. ^{co} de Larranaga Onzueza arriba

+ Vitoria Lugo